VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-2022
(14 de diciembre de 2022)

OBJETO: COMPRA DE DOTACION DE LEY PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA DE MOSQUERA.

El Comité Evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibió una (01) oferta, la cual fue presentada por **OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH SAS,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH S A S,** quien presento única oferta, resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH S A S,** quien presento única oferta, aporto documentación en subsanación en los requisitos técnicos, pero la subsanación presentada no es de recibo por parte de la Entidad, esto debido a que en la experiencia presentada no cumple con lo solicitado, por lo tanto, se establece que está incurso en las en las CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 9 "*Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.*"

PROPONENTE No. 1:	**OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH S A S**	
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X (SUBSANO)	
EVALUACIÓN TÉCNICA		X

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH S A S** no cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró:
Alberth Rojas-Profesional Universitario